

# DERECHOS DE LOS MIGRANTES: LUGAR DE TRABAJO

## Usted tiene el derecho...

### A que se les pague:

- Todos los trabajadores en los Estados Unidos tienen derecho a recibir el equivalente de un mínimo de \$7.25 por hora.
- En la mayoría de los casos, los trabajadores tienen derecho a recibir pago por horas extras (tiempo y medio) de trabajar más de 40 horas por semana.
- En la mayoría de los casos, los trabajadores tienen derecho a que se les pague por las horas que dedican a aprender el trabajo/en la capacitación.

### A organizarse:

- En la mayoría de los lugares de trabajo, es ilegal que un empleador sancione o amenace a los trabajadores por organizarse con otros para mejorar sus condiciones de trabajo.

### A la seguridad en el trabajo:

- Todos los trabajadores están protegidos por las leyes de salud y seguridad en el trabajo.
- Es responsabilidad del empleador solucionar los problemas de seguridad de inmediato.
- Los empleadores deben proporcionar capacitación laboral en un idioma que los empleados entiendan plenamente.

### A no ser sujetos al acoso y la discriminación en el trabajo:

- Nadie en su lugar de trabajo tiene derecho a discriminarlo o acosarlo por motivos de raza, color, religión, edad, discapacidad, nacionalidad, sexo o embarazo. También es ilegal que un empleador o compañero de trabajo acose, se burle o someta a un empleado a la novatada.

### A los beneficios si se lesiona en el trabajo:

- Usted tiene derecho a las protecciones de las leyes estatales de compensación al trabajador para cubrir la cantidad de tiempo que no puede trabajar debido a una lesión en el trabajo.
- Los informes relacionados con la compensación al trabajador deben hacerse dentro de los 10 días posteriores al incidente/lesión.

### A denunciar violaciones de las leyes laborales:

- Usted tiene derecho a reportar cualquier violación de los derechos laborales anteriores a las agencias y socios comunitarios que figuran en este folleto.
- Es ilegal que un empleador tome represalias contra usted por informar estas condiciones.

### TODOS LOS TRABAJADORES INMIGRANTES CON AUTORIZACIÓN DE EMPLEO TAMBIÉN TIENEN EL DERECHO:

#### A comenzar a trabajar sin una tarjeta de Seguro Social:

- Si usted no tiene su tarjeta de Seguro Social, pero puede proporcionar documentación de autorización de empleo, tiene derecho a comenzar a trabajar.
- Los empleadores que usan el sistema E-Verify pueden no exigirle el número de Seguro Social al empleado hasta que el empleado pueda proporcionar esta información. Una vez que el empleado proporciona su número de Seguro Social, el empleador no tiene derecho a volver a verificar su autorización de empleo en ningún momento después de la contratación inicial.

**A elegir qué documentos mostrarle a su empleador:** Su empleador no puede exigirle que le muestre una "tarjeta verde" o ningún otro documento que no esté enumerado en las listas A, B y C en el formulario I-9.

#### Empleados vs. Contratistas

Los trabajadores pueden clasificarse como empleados o contratistas independientes. Los contratistas independientes no tienen garantizados los derechos enumerados en esta hoja. Algunos empleadores clasifican erróneamente a los empleados como contratistas independientes para evitar impuestos o leyes laborales. Hágase las siguientes preguntas para saber a qué categoría debe pertenecer:

- ¿Mi empleador decide mis horas de trabajo?
- ¿Mi empleador proporciona mis herramientas / materiales para el trabajo?
- ¿Mi empleador elige la ropa que me pongo para trabajar?
- ¿Llené un formulario W-4 (para impuestos) cuando comencé a trabajar?

Si respondió "Sí" a la mayoría de las preguntas anteriores, puede ser un empleado. Si respondió "No" a la mayoría de las preguntas anteriores, puede ser un contratista independiente. Si tiene preguntas sobre su clasificación o si cree que se le ha clasificado incorrectamente, comuníquese con los recursos de la comunidad que figuran al dorso de esta hoja.

# Recursos

Todos los recursos enumerados aquí proporcionan servicios gratuitos o de bajo costo, son accesibles en varios idiomas y están disponibles para todos, independientemente de su estado legal.

## Reportar violaciones:

Usted puede denunciar una violación de los derechos laborales por teléfono, en persona, en línea o por medio de un formulario/correo en papel. Cada agencia puede tener diferentes requisitos para las denuncias. Consulte la siguiente lista de agencias federales y estatales.

En general, debe reunir la siguiente información importante para hacer una denuncia:

- Su nombre e información de contacto
- Fecha y lugar del incidente.
- Información del empleador, incluido el nombre y la dirección de la empresa.
- Una descripción breve pero detallada de lo que sucedió que violó sus derechos.

\*Tenga en cuenta que informar violaciones puede resultar en represalias ilegales por parte de algunos empleadores. Siempre es mejor consultar con un abogado antes de emprender acciones legales.

## Organizaciones comunitarias: Representación gratuita de abogados para trabajadores de bajos salarios:

Loyola College of Law | The Workplace Justice Project  
(504) 861 5578 - Deje un mensaje cuando se le pida y un abogado le devolverá la llamada dentro de las 48 horas  
540 Broadway Street  
New Orleans, LA 70118  
[www.wjpnola.org](http://www.wjpnola.org)

## Organización de defensa de los trabajadores migrantes: New Orleans Workers' Center for Racial Justice | Congreso de Jornaleros

(504) 309-5165  
217 N. Prieur St.  
New Orleans, LA 70112  
[www.nowcrj.org](http://www.nowcrj.org)

## Organizaciones gubernamentales: Para denunciar infracciones de Compensación al trabajador:

Louisiana Workforce Commission (LWC)  
(225) 342 - 3111  
1001 N. 23rd Street  
Baton Rouge, La, 70802  
[wcdistrict8@lwc.la.gov](mailto:wcdistrict8@lwc.la.gov)  
[www.laworks.net](http://www.laworks.net)

## Para denunciar la discriminación basada en la ciudadanía, el estado migratorio, el origen nacional y las prácticas documentales injustas:

U.S. Department of Justice | Immigrant and Employee Rights Section (IER)  
Línea directa para trabajadores:  
1-800-255-7688  
[ier@usdoj.gov](mailto:ier@usdoj.gov)

[www.justice.gov/crt/immigrant-and-employee-rights-section](http://www.justice.gov/crt/immigrant-and-employee-rights-section)  
Para presentar una queja en línea:  
<https://www.justice.gov/crt/filing-charge>

## Para denunciar discriminación basada en raza, color, religión, origen nacional, sexo, género y embarazo:

U.S. Equal Employment Opportunity Commission (EEOC)  
1-800-669-4000  
500 Poydras Street, Suite 809  
New Orleans, LA 70130  
[www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov)  
Para presentar una queja en línea:  
[www.eeoc.publicportal.gov](http://www.eeoc.publicportal.gov)

## Para denunciar violaciones de salario mínimo y de horas extras: U.S. Department of Labor | Wage and Hour Division

Línea de ayuda: 1 (866) 487-9243  
New Orleans Office: (504) 589-6171  
600 South Maestri Place, Room 615  
New Orleans, LA 70130  
[www.dol.gov/whd/](http://www.dol.gov/whd/)  
Para presentar una queja en línea:  
<https://www.justice.gov/crt/filing-charge>

## Para reportar condiciones de trabajo inseguras:

U.S. Department of Labor | Occupational Health and Safety Administration (OSHA)  
Línea de ayuda: 1 (800) 321-6742  
Baton Rouge Office: (225) 298-5458  
9100 Bluebonnet Centre Blvd, Suite 201  
Baton Rouge, Louisiana 70809  
[www.osha.gov](http://www.osha.gov)  
Para presentar una queja en línea:  
[https://www.osha.gov/workers/file\\_c\\_omplaint.html](https://www.osha.gov/workers/file_c_omplaint.html)